



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO N°. 2014-01295-00

Atendiendo la solicitud obrante a folios 15,19,22 y 27 del C-2, realizada por la parte actora; el Despacho accede a ella y en consecuencia ordena oficiar a MEDIMAS EPS S.A.S, para que informen los datos de localización y el nombre o razón social, y dirección con que cuenten del empleador de la señora BIVIANA MARIA ROMERO BOLIVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.992.873.

En atención a lo solicitud incoada por activa en el escrito obrante a folios 17,21,23,25 del C-2; por ser procedente, se accederá a la misma, en consecuencia se ordena oficiar al cajero pagador de DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE CERVEZAS LTDA, con el fin de que a la mayor brevedad posible informen qué cumplimiento han dado a la orden de embargo salarial comunicada mediante oficio No. 2051 del 04 de agosto de 2017, respecto a la retención del treinta por ciento (30%) del salario y demás prestaciones sociales embargables percibidos por el demandado YONATAN ROMERO BOLIVAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.028.120.717, **so pena de hacerse responsable por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Artículo 593 numeral 9 del C.G.P y párrafo 2º).**

En caso de que la demandada no labore en dicha entidad deberá informar al Despacho la fecha de finalización del contrato laboral y allegar al Despacho la copia de la liquidación laboral respectiva.

NOTIFIQUESE.

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
Juez

CERTIFICO  
Que este auto fue notificado por ESTADOS N°  
68 fijado hoy 22 de julio 2020 a  
las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.

\_\_\_\_\_  
Lina Marcela Giraldo Cataño  
Secretaria

BAPU